Diario Oficial de
MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Número 106
EXTREMADURA

# S U M A R I O


## II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**–Decreto 188/2000, de 11 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Casilda Gutiérrez Pérez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. 9204

### Consejería de Bienestar Social

**Consejo de Comunidades Extremeñas. Nombramientos**.–Orden de 16 de agosto de 2000, por la que se nombra a los vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas ..... 9204

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Recursos. Emplazamientos**.–Resolución de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 280/00 promovido por D. Dionisio Martínez de Velasco y Mena, contra el Decreto 85/2000, de 14 de abril, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura ..... 9205

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Incentivos**.–Corrección de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes ..... 9205

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Planeamiento**.–Orden de 19 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida ..... 9206

**Anexo** a la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida ..... 9233

**Normas subsidiarias**.–Resolución de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla ..... 9207

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos**.–Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 781/2000, promovido por Federación Española de Religiosos de Enseñanza, contra la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 9209

## Consejería de Trabajo

**Convenios Colectivos**.–Resolución de 23 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VII Convenio Colectivo de Trabajo INPRALSA, de Miajadas (Expte. 22/2000) ..... 9209

# V. Anuncios

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso**.–Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de actuaciones contra incendios forestales en los montes Berrocal, de Pedroso de Acim, y Cruces de la Sierras, Foquito y Pinajarro, de Hervás. Expte.: 03.03.0791 9224

**Adjudicación**.–Resolución de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de educación ambiental (ECOBUS)». Exp: Serv 10/00 ..... 9225

**Adjudicación**.–Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata, en el monte "Casas Liebres", término municipal de Alburquerque». Expte.: Sub 33/00 ..... 9225

**Adjudicación**.–Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte "Valdelachina", término municipal de Badajoz». Expte.: Sub 34/00 ..... 9226

**Adjudicación**.–Resolución de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte "Rincón Azalaga Bajo", término municipal de Alburquerque». Expte.: Sub 35/00 ..... 9226

**Vías pecuarias**.–Anuncio de 30 de agosto de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el término municipal de Puebla de Obando 9227

**Vías pecuarias**.–Anuncio de 31 de agosto de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el término municipal de Badajoz ..... 9227

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso**.–Resolución de 31 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de instalación de puertas automáticas en las estaciones de ITV de Navalmoral de la Mata y Trujillo ..... 9227

**Información pública**.–Anuncio de 2 de agosto de 2000, sobre edificaciones destinadas a ampliación de explotación porcina. Situación: Finca «Valdío de Urguillón». Polígono 12, parcela 14. Promotor: Bárbara Mellén Mateos, en Torrecillas de la Tiesa ..... 9228

**Información pública**.–Anuncio de 14 de agosto de 2000, sobre almacén de aperos de labranza. Situación: Finca «Los Guachos». Polígono 9, parcela 358. Promotor: Francisco Jesús García López, en Aldeanueva de la Vera 9229

**Información pública**.–Anuncio de 21 de agosto de 2000, sobre nave para taller de carpintería de madera. Situación: Ctra. de Alburquerque, Km. 0,800. Promotor: D. Francisco Aldana Morera, en Villar del Rey ..... 9229

**Información pública**.–Anuncio de 21 de agosto de 2000, sobre campo de tiro al plato. Situación: Finca «Dehesa Boyal». Promotor: Sociedad de Cazadores «San Antonio Abad», en Navalvillar de Pela ..... 9229

**Información pública**.–Anuncio de 21 de agosto de 2000, sobre nave para carpintería metálica. Situación: Ctra. de Portugal, junto al matadero. Promotor: D. Ramón Javier Cordero Laso, en Valencia del Mombuey ..... 9229

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación**.–Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia y seguridad de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología 9230

**Adjudicación**.–Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoría y asistencia de la impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías», destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios ..... 9230

**Adjudicación**.–Resolución de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoría y asistencia de la impartición de los cursos de formación de Instaladores en Telecomunicaciones ..... 9231

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Orden de 19 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la tasa establecida de 1.530 pesetas.

# II. Autoridades y Personal

## 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

### *DECRETO 188/2000, de 11 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Casilda Gutiérrez Pérez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.*

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 2000.

D I S P O N G O

Nombrar a doña Casilda Gutiérrez Pérez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 16 de agosto de 2000, por la que se nombra a los vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

Por Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, se establece la regulación del Consejo de Comunidades Extremeñas, cuyo artículo 13 enumera los miembros que pertenecen a dicho Consejo, incluyendo en esa regulación a diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas inscritas al amparo de esta Ley, elegidos conforme se determine reglamentariamente.

Cumpliendo dicha previsión normativa, el Decreto 23/1990, de 17 de abril, regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas. En el artículo primero se relacionan las zonas de mayor asentamiento de la emigración extremeña, y en su artículo tercero, la previsión de que cada zona elegirá un representante, excepto la zona de extranjero que por su peculiaridad elegirá dos: Uno en la zona de Francia y otra en la zona de Suiza.

Finalmente el artículo 7.3 recoge la necesidad de que los candidatos electos sean nombrados vocales del Consejo, mediante Orden de la hoy Consejería de Bienestar Social, ostentando dicha condición desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como vocales del Consejo de Comunidades Extremeñas, en representación de las diferentes zonas, los siguientes candidatos elegidos de la forma reglamentariamente establecida:

Representante zona Centro: PEDRO APARICIO SANCHEZ.

Representante zona Cataluña: JOSE CORDERO SOPA.

Representante zona Norte: FRANCISCO MURILLO TEJADO.

Representante zona Euskadi: EMILIANO CARRETERO RABAZO.

Representante zona Castilla-León: FELIPE IZQUIERDO BRAVO.

Representante zona Castilla-La Mancha: JOSE LUIS SERRANO PAVON.

Representante zona Andalucía: GONZALO MARTIN DOMINGUEZ

Representante zona Valencia: CARLOS DURAN FERNANDEZ.

Representante zona Francia: ELISEO CASTILLO RAMOS.

Representante zona Suiza: ANGEL SANCHEZ TORRES.

Mérida, a 16 de agosto de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

# III. Otras Resoluciones

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

### *RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 280/00 promovido por D. Dionisio Martínez de Velasco y Mena, contra el Decreto 85/2000, de 14 de abril, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número Uno de Cáceres, de 21 de junio de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 280/00, promovido por D. Dionisio MARTINEZ DE VELASCO Y MENA, contra el Decreto 85/2000, de 14 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número Uno de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2000.

El Director General de la Función Pública,
(P. Orden de 27-6-2000, D.O.E. n.º 75, de 29-6),
JORGE VALLE MANZANO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *CORRECCION de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes.*

Advertido error material de omisión en el Anexo de la Orden de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 82, de 15 de julio de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 7391, a continuación de la última línea de la página, en el Anexo de la Orden de referencia, hay que incluir una línea con los siguientes datos:

| | | | | | EMPLEO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **EXPEDIENTE** | **EMPRESA** | **LOCALIDAD** | **INVERSION** | **SUBVENCION** | **MANTENER** | **CREAR** |
| I.A. 99-0539-1 | HERMANOS GALEA, S.A. | MONROY | 6.999.950 | 1.470.000 | 6.0 | 0.0 |

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

### *ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida.*

Visto el expediente epigrafiado, en el que constan informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en sus sesiones de 31 de mayo y 28 de junio de 2000.

Vistos los informes sectoriales incorporados durante la tramitación municipal, los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, y la documentación complementaria aportada en diferentes entregas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Considerando que las observaciones señaladas por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura que implicaban ciertas modificaciones no sustanciales al planeamiento propuesto por el Ayuntamiento, han sido aceptadas por el Pleno del mismo, en su sesión de 26 de junio pasado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico.

La razón por la que aparecen integrados en un único documento la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico, está perfectamente justificada en la Memoria del documento examinado, y tiene su amparo y fundamento en el artículo 40 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El expediente examinado ha adecuado su tramitación formal a lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22 de 24 de febrero de 1998).

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida.

2.º Publicar como Anexo a esta Orden su Normativa Urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 19 de julio de 2000.

El Consejero,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Orden que contiene la normativa urbanística de los planes aprobados.

## *RESOLUCION de 27 de abril 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Maguilla, que afecta a los artículos 98, 178, 180, 188, 200, 203, 208 y 211 de su Normativa, al trazado de algunas calles y a los usos permitidos.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO: Los artículos 98, 178, 180, 188, 200, 203, 208 y 211 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

Art. 98.–Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

1.–Las edificaciones podrán cubrirse por encima de la altura máxima permitida con tejado o azotea, con pendiente máxima del 30% en cualquier caso.

2.–Podrán ocuparse los espacios bajo cubierta para el usos no vivideros o de puestos de trabajo.

Art. 178.–Usos permitidos

– Vivienda en todas las plantas.
– Garaje aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano o en edificio exclusivo.
– Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en planta baja y en semisótano en categoría 1.ª y 2.ª
– Almacenes en categoría 1.ª, en sótano, semisótano y planta baja.
– Hotelero en edificio exclusivo sin limitación y en edificios de viviendas se permiten pensiones y hoteles con seis dormitorios como máximo.
– Comercial en planta baja de edificios de viviendas o en edificio exclusivo.
– Oficinas en planta baja y primera de edificio de viviendas o en todas las plantas en edificio exclusivo.
– Espectáculos en planta baja de edificios de viviendas o en edificio exclusivo.
– Sala de reunión en planta baja y primera.
– Religioso en planta baja de edificios de viviendas con superficie máxima de 200 $m^2$ o edificio exclusivo.
– Cultural en edificio exclusivo.

– Deportivo en semisótano, baja y primera de edificios de viviendas o en edificio exclusivo.
– Sanitario en planta baja de edificios de viviendas en 1.ª categoría con superficie máxima de 200 $m^2$, o en edificio exclusivo.

Art. 180.–Dimensiones de parcela mínima

1.–Las dimensiones que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solar edificable, serán las siguientes:

– Superficie mínima de 100 $m^2$
– Fachada mínima de 4,50 m. a la vía pública.
– Fondo mínimo de 10 m.

2.–Además de cumplir las condiciones precedentes, para que los solares sean edificables, dispondrán de una forma tal que los linderos laterales tengan respecto de la perpendicular a la línea de fachada o fachadas un ángulo superior a 20º. Estos linderos laterales tampoco podrán disponer de entrantes o salientes con profundidad superior a 1/3 de su ancho.

3.–Dado algún caso de incumplimiento de las dimensiones de parcela mínima, para poder edificar se deberá previamente obtener la reparcelacion o rectificación de linde con el colindante o colindantes.

4.–No obstante las condiciones señaladas anteriormente, serán consideradas como edificables, a los efectos del cumplimiento de la parcela mínima, todas aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación de estas Normas estuvieren inscritas en el Registro de la Propiedad.

5.–Si existiera algún edificio o edificios colindantes y fueran suficientemente recientes para desechar la posibilidad de reparcelación, el Ayuntamiento de Maguilla a la vista de las circunstancias particulares de cada caso, podrá otorgar la licencia con condiciones y siempre que por sus condicionantes físicos pueda incluirse una vivienda de las consideradas como mínimas en estas Normas.

6.–Podrán autorizarse parcelas de menor dimensión de la anteriormente señalada para los edificios de uso de garage aparcamiento con uso exclusivo. En estos casos la parcela mínima será de treinta y seis metros cuadrados.

Art. 188.–Condiciones de volumen e higiénicas

Altura máxima, 7 metros a la cumbrera.

Art. 200.–Edificabilidad máxima

Parcela mínima: 2,5 hectáreas.

Altura: Una planta (3,5 metros).

Edificabilidad: 0,0005 $m^2/m^2$

Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo.

Usos permitidos: Viviendas aisladas y construcciones para las explotaciones agrícolas o ganaderas con informe favorable de impacto ambiental.

Art. 203.–Edificabilidad máxima

Parcela mínima: 2,5 hectáreas.

Altura: Una planta (3,5 metros).

Edificabilidad: 0,005 $m^2/m^2$

Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. Las cubiertas serán de materiales de color rojo.

Uso prohibido: Cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos: Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.

Art. 208.–Edificabilidad máxima

Parcela mínima: 2,5 hectáreas.

Altura: Una planta (3,5 metros).

Edificabilidad: 0,005 $m^2/m^2$

Características constructivas: Sólo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta serán de materiales de color rojo.

Uso prohibido: Cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos: Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.

Art. 211.–Edificabilidad máxima

Parcela mínima: 2,5 hectáreas.

Altura: Una planta (3,5 metros).

Edificabilidad: 0,005 $m^2/m^2$

Características constructivas: Solo podrán realizarse las fachadas en piedra o con enfoscados encalados. La cubierta será de materiales de color rojo.

Uso prohibido: Cualquiera que modifique el uso agrícola actual.

Usos permitidos: Vivienda aislada para las explotaciones y construcciones de uso agrícola y ganadero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 781/2000, promovido por Federación Española de Religiosos de Enseñanza, contra la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 27 de julio de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 781/2000, promovido por Federación Española de Religiosos de Enseñanza, contra la Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se regula el baremo para la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE TRABAJO

### *RESOLUCION de 23 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VII Convenio Colectivo de Trabajo «Inpralsa», de Miajadas (Expte.: 22/2000).*

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000642, de ámbito Provincial, suscrito el 16-6-2000, entre representantes empresariales y sindicales del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 23 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

VII CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «INPRALSA» 2000

CAPITULO I.—ESTIPULACIONES GENERALES

Art. 1.º - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Art. 2.º - AMBITO TERRITORIAL

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Art. 3.º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: El personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Art. 4.º - AMBITO TEMPORAL

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2000, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000.

Art. 5.º - PRORROGA

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6.º - DENUNCIA PARA LA RESOLUCION O REVISION DEL CONVENIO Y MANTENIMIENTO DE SU REGIMEN

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Art. 7.º - COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las claúsulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las claúsulas de este Convenio Colectivo.

Art. 8.º - REGIMEN DEL CONVENIO

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Art. 9.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD

En el supuesto de que la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Art. 10.º

a) COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Formarán parte de la citada Comisión las personas que han participado en este Convenio, tanto por la Empresa como por el Comité.

b) DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Por la Empresa:

– D. Manuel Dorado García, Director General.
– D. Juan Espino Martínez, Director Administrativo.
– D. Juan Miguel Gallego Calvo, Recursos Humanos.

Por el Comité de Empresa:

Colegio de Especialistas y No Cualificados

– D. Fernando Fernández Carrasco, Presidente.
– D. Pascual Martín Valenzuela, Vicepresidente.

– D. Juan Antonio García Bueno, Secretario.
– D. Francisco Loro Garrido.
– D. Felipe Fernandez Mogollón.
– D. José Banda García de Paredes.
– D. Juan Vicente Naharro Gómez.

Colegio de Técnicos y Administrativos

– D. Gregorio Martín Manzanedo.
– D. Ramón González Ruiz.

## CAPITULO II.–ORGANIZACION DEL TRABAJO

### Art. 11.º - PRINCIPIO GENERAL

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

### Art. 12.º - ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

– El análisis, valoración y jerarquización de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
– La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
– La determinación de las plantillas correctas de personal.

b) El encuadramiento y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

### Art. 13.º - VALORACION DE TAREAS

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

### Art. 14.º - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VALORACION DE TAREAS

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

### Art. 15.º - CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Tabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

– GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS.–Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.

– GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS.–Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 «Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización».

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 «Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales - Niveles Salariales».

## CAPITULO III.–INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

### Art. 16.º - SELECCION E INGRESO DEL PERSONAL

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

### Art. 17.º - CONTRATACION DE PERSONAL

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales representantes de los trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

– Para el personal eventual, fuera de Campaña..... 10%
– Para el personal eventual, en Campaña..... 15%

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reunen los requisitos legales exigidos o su condición fisica o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

### Art. 18.º - PERIODOS DE PRUEBA

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

– Técnicos Superiores: Seis meses.
– Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: Tres meses.
– Personal obrero: Un mes.
– Personal no cualificado y subalterno: Quince días laborables.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

### Art. 19.º - EXCEDENCIAS

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

## CAPITULO IV.–JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

### Art. 20.º - JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral anual de la plantilla, para la vigencia del Convenio, será durante el año 2000 de 1.776 horas de presencia.

Todo el personal que trabaje en jornada continuada tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del Calendario oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla, y durante el periodo de campaña de tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados al calendario laboral, a contar desde el día primero

de agosto siempre y cuando la campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Art. 21.º - VACACIONES

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el periodo de campaña de tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho periodo.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados –en los días que hubieren de trabajar– en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un periodo general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.

2. Por lo que se refiere al personal de mantenimiento y almacenes, se garantiza un periodo mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.

3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.

Art. 22.º - CALENDARIO LABORAL

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si transcurridos 30 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Art. 23.º - TURNOS DE TRABAJO

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Art. 24.º - CUARTO TURNO DE TRABAJO

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Art. 25.º - HORARIO ALMACENES Y MANTENIMIENTO

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Art. 26.º - HORARIOS

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Art. 27.º - LICENCIAS REGLAMENTARIAS Y PERMISOS

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por alumbramiento de esposa: Tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.

c) Visitas médicas a especialistas.

d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hopitalización, de conyuges, padres, hijos y hemmanos: Tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, cónyuges, suegros, nietos, tíos y cuñados): Tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en el apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

f) Por cambio de domicilio: Un día natural.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.

h) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuídas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Art. 28.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especlal, las correspondientes a:

a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.

b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.

c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.

d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.

e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.

f) Periodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales será siempre voluntaria.

Para el año 2000 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 2000 se expresa en el Anexo n.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V.—REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 29.º - PRINCIPIOS GENERALES

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Art. 30.º - ESTRUCTURA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional
– Sueldo Nivel Profesional - Nivel Salarial

B) Complementos del salario

a) Personales
– Antigüedad
– Garantía personal
– Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo
– Plus de mando
– Plus de trabajo nocturno
– Plus triple turno rotativo
– Plus cuarto turno

c) Por cantidad o calidad de trabajo
– Horas extraordinarias
– Plus dedicación

d) De vencimiento superior al mes
– Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
– Premio de permanencia.

Art. 31.º - DEFINICIONES Y NORMAS DE DEVENGO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional - Nivel Salarial, de acuerdo con las «Tabla Niveles Salariales 2000» - Anexo n.º 7.

2. Antigüedad, su importe se refleja en Niveles, según consta en el Anexo n.º 8, con la salvedad de que si existiera algún caso en el

que su nivel de antigüedad fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe.

El abono de la antigüedad se efectuará en las pagas extraordinarias y en el premio de permanencia.

3. Garantía personal, cuyo importe anual, en función del nivel profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades, más en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una antigüedad en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la «Tabla Niveles Salariales 2000» - Anexo n.º 7, bajo los siguientes criterios:

a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.

b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.

c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.

d) La polivalencia sólo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuídas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno, que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del periodo general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido plus ascenderá a 58 pesetas por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el periodo de campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 7.962 pesetas por cada semana completa que realice este régimen de trabajo.

9. Plus dedicación art. 32.º, su importe será de 64.524 pesetas devengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los niveles profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de junio y navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Antigüedad y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de junio y 15 de diciembre.

11. Premio de permanencia, se establece para el personal con más de tres años de antigüedad en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un premio de permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Garantía Personal y Antigüedad.

Dicho premio de permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

Art. 32.º - PLUS DEDICACION

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 64.524 pesetas, devengadas en doce mensualidades, a razón de 5.377 pesetas.

## CAPITULO VI.—PRESTACIONES ESPECIALES

Art. 33.º - PRINCIPIO GENERAL

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Art. 34.º - PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en

disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo n.º 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

Art. 35.º - AYUDA ESCOLAR

Se establece en 18.252 pesetas anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Art. 36.º - COMPLEMENTO EN SITUACION DE I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de baja de confirmación de incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del servicio médico propio o mancomunado, o del facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.

2) En los casos en que por los facultativos designados por la empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por cien del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando ésta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del periodo de baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por cien del salario real, a partir del 31 día de la baja y hasta los dieciocho meses de dicha baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de baja por enfermedad y ésta sea la primera vez que ocurre dentro del año natural, la empresa abonará el 100 por cien durante los tres primeros días de dicha baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Cuando, dentro del año natural, un empleado cause baja por segunda vez, derivada de enfermedad, la Empresa complementará los tres primeros días de dicha baja en un 60 por ciento del salario. El tiempo restante de dicha baja tendrá el tratamiento señalado en el pacto interno de 1990.

Art. 37.º - SEGURO COLECTIVO

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 755.313 pesetas. y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 2.769.483 pesetas.

Art. 38.º - PREMIO DE JUBILACION

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años.

Para ello se establece el siguiente escalado de Premio de Jubilación:

58 años: 3.291.131 Ptas.
59 años: 2.879.740 Ptas.
60 años: 2.468.348 Ptas.
61 años: 2.056.954 Ptas.
62 años: 1.645.565 Ptas.
63 años: 1.234.174 Ptas.
64 años: 822.783 Ptas.

Art. 39.º - PRINCIPIO GENERAL SOBRE FORMACION

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran

que la empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello que se asume el compromiso de realizar fomación cualificante, que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la empresa.

Art. 40.º - FORMACION INTERNA

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por cien del coste de los mismos.

La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la empresa.

Art. 41.º - FORMACION PROFESIONAL

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Art. 42.º - AYUDA POR ESTUDIOS

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el 70 por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla.

Si existieran casos que no pudieran quedar incluídos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Empresa y el Comité.

CAPITULO VII.–SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 43.º - NORMA GENERAL

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Art. 44.º - NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una empresa de alimentación.

Art. 45.º - REVISIONES MEDICAS

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Art. 46.º - PRENDAS DE TRABAJO

La empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la empresa.

Asimismo será obligatorio para el personal el uso de redecillas o

prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la empresa.

Con independencia de lo que disponga la legislación general sobre la materia, las empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Art. 47.º - BOTIQUIN

La empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPITULO VIII.—REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 48.º - FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Art. 49.º - CLASIFICACION DE FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.

2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.

5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.

6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

7. La embriaguez ocasional.

8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Art. 50.º - CLASIFICACION DE FALTAS GRAVES

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales.

2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un periodo de treinta días naturales.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.

5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la empresa.

Art. 51.º - CLASIFICACION DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un periodo de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de ciento ochenta días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un periodo de treinta días.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las pendencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de los trabajadores.

5. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Art. 52.º - SANCIONES

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación verbal, por primera vez.

b) Amonestación por escrito, por segunda vez.

c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente periodo vacacional.

b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.

d) Despido.

Art. 53.º - EJECUCION DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Art. 54.º - PRESCRIPCION

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 55.º - PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá

derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquéllos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la representación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Art. 56.º - INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el Ley 8/1988, de abril, y demás Disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IX.—DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Art. 57.º - DERECHOS SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la dirección de la empresa.

Art. 58.º - ACUMULACION DE HORAS SINDICALES

* Cesión y acumulación de horas sindicales.— Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero las horas cedidas y no consumidas no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

* Control de las horas por ausencias sindicales.

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo, así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.

2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el representante o representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.

3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.

4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Art. 59.º - LOCAL

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Incrementos salariales

Se acuerda un incremento económico general del 2,7% sobre los conceptos con repercusión económica. El valor de las horas extras

y el valor de los bienios de la antigüedad que quedan indicados en los Anexos 6 y 8 respectivamente.

Se garantiza a todo el personal un 0,3% sobre el I.P.C. real a 31-12-00 y en el supuesto de ser éste superior al 2,4% se abonaría dicha diferencia.

Igualmente se acuerda establecer para el año 2000 una prima de productividad, en los siguientes términos: Esta Prima estará relacionada con el ahorro de horas sobre el standard de producción fuera de campaña. Su cobro se calculará sobre el salario de nivel más la garantía personal de cada trabajador. Se establece mediante la siguiente escala:

Ahorro entre 0% hasta el 0,99%..... 0,1%

Ahorro entre 1% hasta el 1,99%..... 0,3%

Ahorro entre 2% hasta el 2,99%..... 0,5%

Ahorro entre 3% hasta el 3,99%..... 0,6%

Ahorro entre 4% hasta el 4,99%..... 0,8%

Ahorro entre 5% hasta el 5,99%..... 0,9%

Ahorro entre 6% hasta el 6,99%..... 1%

La cantidad establecida en cada una de las escalas será la misma para todos los trabajadores sujetos al Convenio.

Esta prima se establece con carácter de exclusividad para 2000, realizándose su abono en el mes de enero de 2001.

SEGUNDA.—Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

TERCERA.—Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

CUARTA.—Régimen de Convenio

El régimen que con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías «Ad personam», en la forma señalada en el art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Plus de locomoción

Para el año 2000, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 304 pesetas por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL.—Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva, su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO N.º 1

TABLA DE CONVERSION
NIVELES A GRUPOS DE COTIZACION

| **NIVEL PROFESIONAL** | **GRUPO COTIZACION** |
|---|---|
| A | 10-9-7-6 |
| B | 9-8-7 |
| C | 9-8-6 |
| D | 8-5 |
| E | 8-5 |
| F | 8-5-4 |
| F-1 | 8-5 |
| G | 4-3-2-1 |
| H | 3-2-1 |

ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA
NIVELES PROFESIONALES SALARIALES

| | |
|---|---|
| A | I-II |
| B | III |
| C | IV |
| D | V |
| E | VI |
| F | VII |
| F-1 | VIII |
| G | IX |
| H | X |

ANEXO N.º 3

CALENDARIO VACACIONES 2000

DIA 7 DE ENERO ..... 1 DIA
DIAS 17, 18, 19 y 25 DE ABRIL ..... 4 DIAS

VERANO

GENERAL, DEL 19/6 AL 14/7 ..... 20 DIAS

CIERRE Y 4.º TURNO, DEL 26/6 AL 14/7 ..... 15 DIAS

DIA 13 DE OCTUBRE ..... 1 DIA
DIA 7 DE DICIEMBRE ..... 1 DIA

NAVIDAD

DIAS DEL 26/12/00 AL 3/1/01 ..... 6 DIAS

TOTAL: 33 DIAS LABORABLES

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efecuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el periodo de cierre.

ANEXO N.º 4

CALENDARIO LABORAL 2000

| MES | DIAS | HORAS | TOTAL HORAS |
|---|---|---|---|
| Enero | 20 | 8 | 160 |
| Febrero | 21 | 8 | 168 |
| Marzo | 22 | 8 | 176 |
| Abril | 17 | 8 | 136 |
| Mayo | 22 | 8 | 176 |
| Junio | 22 | 8 | 176 |
| Julio | 21 | 8 | 168 |
| Agosto | 26 | 8 | 208 |
| Septiembre | 24 | 8 | 192 |
| Octubre | 21 | 8 | 168 |
| Noviembre | 21 | 8 | 168 |
| Diciembre | 18 | 8 | 144 |
| TOTAL | 255 | | 2.040 |
| PACTADOS | 222 | | 1.776 |
| VACACIONES | | HORAS | 264 |
| | | DIAS | 33 |

ANEXO N.º 5

DIAS FESTIVOS DEL AÑO 2000

| | |
|---|---|
| ENERO | DIAS 1 y 6 |
| MARZO | DIA 7 |
| ABRIL | DIAS 20, 21 y 24 |
| MAYO | DIA 1 |
| AGOSTO | DIA 15 |
| SEPTIEMBRE | DIA 8 |
| OCTUBRE | DIA 12 |
| NOVIEMBRE | DIA 1 |
| DICIEMBRE | DIAS 6, 8 y 25 |

ANEXO N.º 7

TABLA NIVELES SALARIALES 2000

| NIV. PROFESIONAL | NIVEL SALARIAL | IMPORTE | POLIVALENCIA |
|---|---|---|---|
| A | I | 1.439.701 | |
| A | II | 2.112.207 | |
| B | III | 2.308.741 | 11.584 |
| C | IV | 2.371.987 | 34.750 |
| D | V | 2.473.956 | |
| E | VI | 2.600.203 | |
| F | VII | 2.816.277 | |
| F-I | VIII | 2.897.017 | |
| G | IX | 3.107.619 | |
| H | X | 3.588.450 | |

ANEXO N.º 6

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS 2000

| NIVEL SALARIAL | PRECIO HORA |
|---|---|
| II | 1.902 |
| III | 2.079 |
| IV | 2.136 |
| V | 2.229 |
| VI | 2.342 |
| VII | 2.537 |
| VIII | 2.610 |
| IX | 2.800 |
| X | 3.232 |

ANEXO N.º 8

ANTIGÜEDAD 2000

| NIVEL SALARIAL | IMPORTE BIENIO |
|---|---|
| I | 2.936 |
| II | 2.974 |
| III | 2.974 |
| IV | 3.012 |
| V | 3.046 |
| VI | 3.051 |
| VII | 3.061 |
| VIII | 3.074 |
| IX | 3.332 |
| X | 3.788 |

ANEXO N.º 9

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA.–Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 404 pesetas por día trabajado, y que devengará cada trabajador siempre que su absentismo personal sea inferior al 3,00% de las horas laborables mensuales. Este Plus no se percibirá en los periodos de vacaciones reglamentarias.

Se excluye del cómputo del 3,00% de absentismo los permisos que figuran en el art. 27.º del presente Convenio, aunque el premio no se percibirá durante los días utilizados de permiso.

ANEXO N.º 10

HORARIOS DE TRABAJO

DE LUNES A VIERNES

* HORARIO NORMAL:
De 08,00 a 13,00 y de 14,00 a 17,00 h.
(Almacén, mantenimiento producción)

* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno:
Mañana, de 06,00 a 14,00 h.
Tarde, de 14,00 a 22,00 h.
Noche, de 22,00 a 06,00 h.

* HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA:

Doble Turno:
Mañana, de 05,00 a 13,00 h.
Tarde, de 13,00 a 21,00 h.

Triple Turno:
Mañana, de 05,00 a 13,00 h.
Tarde, de 13,00 a 21,00 h.
Noche, de 21,00 a 05,00 h.

* HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno:
Mañana, de 05,00 a 13,00 h.
Tarde, de 14,30 a 22,30 h.

Triple Turno:
Mañana, de 06,00 a 14,00 h.
Tarde, de 14,00 a 22,00 h.
Noche, de 22,00 a 06,00 h.

* HORARIO DE PORTERIA:

Mañana, de 06,00 a 14,00 h.
Tarde, de 14,00 a 22,00 h.
Noche, de 22,00 a 06,00 h.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

DE LUNES A SABADO

* HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno:
Mañana, de 06,00 a 14,00 h.
Tarde, de 14,00 a 22,00 h.
Noche, de 22,00 a 06,00 h.

* CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el periodo de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

# V. Anuncios

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de actuaciones contra incendios forestales en los montes Berrocal de Pedroso de Acim, y Cruces de la Sierras, Foquito y Pinajarro de Hervás. Expte.: 03.03.0791.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación

c) N.º de expediente: 03.03.0791.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuaciones contra incendios forestales en los montes Berrocal de Pedroso de Acim y cruces de la sierras, Foquito y Pinajarro de Hervás.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Catorce millones novecientas noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres (14.998.453 ptas., 90.142,51 euros).

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-38 25 86.

e) Telefax: 924-38 29 35.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 a 26 de la Ley 13/1995 LCAP.

8.–PRESENTACION DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten en construcción de otro punto de agua y hectáreas de roza, clareo y poda, apilado y eliminación de restos en el Berrocal.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.–OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 28 de agosto de 2000.–El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 22-6-00, D.O.E. n.º 75 de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *RESOLUCION de 28 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: «Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de Educación Ambiental (ECOBUS).» Exp: Serv 10/00.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: SERV 10/00.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
b) Descripción del objeto: Desarrollo de actividades educativas en aula móvil de Educación Ambiental (ECOBUS).
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de julio de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 32.500.000 pesetas, 195.328,93 euros, IVA incluido.

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 22 de agosto de 2000.
b) Contratista: CESEX S.A.
c) Importe de adjudicación: 28.017.000 pesetas, 168.385,56 euros. IVA incluido.

Mérida, 28 de agosto de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, D.O.E. n.º 75 de 29-6-2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata, en el monte "Casas Liebres", término municipal de Alburquerque». Expte.: Sub 33/00.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: SUB 33/00.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte «Casas Liegres», T.M. de Alburquerque.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
d) Lote: Ninguno.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 91, de fecha 5 de agosto de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.830.000 pesetas, 35.039,01 euros.

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 29 de agosto de 2000.

b) Contratista: Explotaciones Forestales Orsil, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 7.526.000 pesetas, 45.232,17 euros.

Mérida, 29 de agosto de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, D.O.E. n.º 75 de 29-6-2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte "Valdelachina", término municipal de Badajoz. Expte.: Sub 34/00.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: SUB 34/00.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte «Valdelachina», T.M. de Badajoz.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
d) Lote: Ninguno.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 91, de fecha 5 de agosto de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.720.000 pesetas, 40.338,01 euros.

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 29 de agosto de 2000.
b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.688.000 pesetas, 58.226,05 euros.

Mérida, 29 de agosto de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, D.O.E. n.º 75 de 29-6-2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *RESOLUCION de 29 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la subasta: «Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte "Rincón Azalaga Bajo", término municipal de Alburquerque». Expte.: Sub 35/00.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
c) Número de expediente: SUB 35/00.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.
b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de eucaliptus rostrata en el monte «Rincón Azalaga Bajo», T.M. de Alburquerque.
c) Lugar de ejecución: Ver apartado B).
d) Lote: Ninguno.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 91, de fecha 5 de agosto de 2000.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.600.000 pesetas, 39.666,80 euros.

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 29 de agosto de 2000.

b) Contratista: Explotaciones Forestales Marle, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 9.180.000 pesetas, 55.172,91 euros.

Mérida, 29 de agosto de 2000.–El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 22-6-00, D.O.E. n.º 75 de 29-6-2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *ANUNCIO de 30 de agosto de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el término municipal de Puebla de Obando.*

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real del Puerto de la Villa, tramo todo su recorrido por el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz) y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-1996), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Puebla de Obando, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida 30 de agosto de 2000.–El Director General de Estructuras Agrarias, P.A. Orden 22-6-00 (D.O.E. n.º 75 de 29-6-00), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

---

## *ANUNCIO de 31 de agosto de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de Vías Pecuarias en el término municipal de Badajoz.*

Redactada la Propuesta de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, en el tramo comprendido por los términos municipales de Villar del Rey y Puebla de Obando, en el término municipal de Badajoz, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-1996), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14-3-00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 31 de agosto de 2000.–El Director General de Estructuras Agrarias, P.A. Orden 22-6-00 (D.O.E. n.º 75 de 29-6-00), JOSE LUIS QUINANA ALVAREZ.

# CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

## *RESOLUCION de 31 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de instalación de puertas automáticas en las estaciones de ITV de Navalmoral de la Mata y Trujillo.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número del expediente: 004SC001.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de puertas automáticas en las estaciones de ITV de Navalmoral de la Mata y Trujillo.
b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

c) División por lotes y número:
d) Lugar de entrega: Estaciones de ITV de Navalmoral de la Mata y Trujillo.
e) Plazo de entrega: 2 meses.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.300.000 ptas. (49.884,00 euros).

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 38 54 15.
e) Telefax: 924 38 54 26.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma fecha que figura en el apartado 8.a.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de condiciones.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 29 de septiembre de 2000.
b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No.
f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.–APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha: 5 de octubre de 2000.
e) Hora: 11:00.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.–FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:.–No procede.

Mérida, 31 de agosto de 2000.–El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio (P.O. 31-7-00), MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

## *ANUNCIO de 2 de agosto de 2000, sobre edificaciones destinadas a ampliación de explotación porcina. Situación: Finca «Valdío de Urguillón». Polígono 12, parcela 14. Promotor: Bárbara Mellén Mateos, en Torrecillas de la Tiesa.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Edificaciones destinadas a ampliación de explotación porcina. Situación: Finca "Valdío de Urguillón". Polígono 12, parcela 14. Promotor: Bárbara Mellén Mateos. Torrecillas de la Tiesa.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 7 de agosto de 2000.–Firma de persona autorizada para la inserción, El Director General de Vivienda (P.D. O.C. 31-7-00), FELIX HERRERA FUENTES.

---

## *ANUNCIO de 14 de agosto de 2000, sobre almacén de aperos de labranza. Situación: Finca «Los Guachos». Polígono 9, parcela 358. Promotor: Francisco Jesús García López, en Aldeanueva de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Almacén de Aperos de Labranza. Situación: Finca "Los Guachos". Polígono 9, parcela 358. Promotor: Francisco Jesús García López. Aldeanueva de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 14 de agosto de 2000.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

## *ANUNCIO de 21 de agosto de 2000, sobre nave para taller de carpintería de madera. Situación: Ctra. de Alburquerque, Km. 0,800. Promotor: D. Francisco Aldana Morera, en Villar del Rey.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para Taller de Carpintería de Madera. Situación: Ctra. de Alburquerque, Km. 0,800. Promotor: D. Francisco Aldana Morera. Villar del Rey.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2000.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

## *ANUNCIO de 21 de agosto de 2000, sobre campo de tiro al plato. Situación: Finca «Dehesa Boyal». Promotor: Sociedad de Cazadores «San Antonio Abad», en Navalvillar de Pela.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Campo de tiro al plato. Situación: Finca «Dehesa Boyal». Promotor: Sociedad de Cazadores "San Antonio Abad". Navalvillar de Pela.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2000.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

## *ANUNCIO de 21 de agosto de 2000, sobre nave para carpintería metálica. Situación: Ctra. de Portugal, junto al matadero. Promotor: D. Ramón Javier Cordero Laso, en Valencia del Mombuey.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para Carpintería Metálica. Situación: Ctra. de Portugal, junto al Matadero. Promotor: D. Ramón Javier Cordero Laso. Valencia del Mombuey.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de agosto de 2000.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia y seguridad de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
c) Número de expediente: 01/03/2.000.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
c) Lote: No procede.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 85, de 22-7-00.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas. (IVA incluido).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 18-8-00.
b) Contratista: Serramar, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.337.926 ptas. (IVA incluido).

Mérida, a 24 de agosto de 2000.–El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. P.O. 26-7-00 (D.O.E. 89, de 1-8-00), ANGEL ROBINA BLANCO MORALES.

---

### *RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoria y asistencia de la impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías», destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
c) Número de expediente: 05/05/2.000.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Impartición de las 40 ediciones del curso de «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías», destinos a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 85, de 22-7-00.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.000.000 de ptas. (IVA incluido).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 18-8-00.

b) Contratista: ITAE Instituto Superior de Cuadros y Técnicos de Extremadura, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 8.795.000 ptas. (IVA incluido).

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

## *RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de la consultoría y asistencia de la impartición de los cursos de formación de Instaladores en Telecomunicaciones.*

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
c) Número de expediente: 04/04/2.000.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Impartición de cursos de formación de Instaladores en Telecomunicaciones.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 88, de 29-7-00.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.000.000 de ptas. (IVA incluido).

5.–ADJUDICACION:

a) Fecha: 25-8-00.

b) Contratista: AFIMEC, S. COOP.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.792.987 ptas. (IVA incluido).

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.–El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

**I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

**2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

**3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

**4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar 1 (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

**6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.**

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres **Franqueo Concertado 07/8**

PAPEL RECICLADO 100%